RESOLUCIÓN N° 259 de 2026

(30 de octubre 2026)

"Por la cual se declaran como día hábil los días 31 de octubre y 07, 14 y 21 de noviembre de 2026"

El alcalde del Municipio de Capitanejo, Santander

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 4 de 1913, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: "*Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria".*

Que, sobre el cómputo de plazos en el marco de los procesos de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se pronunció en Concepto C-135 de 2022, en los siguientes términos*: "[…] los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución» por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan el sábado o el domingo, como «en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana*

—sábados y domingos— normalmente para brindarle un buen servicio a la población campesina, que acostumbra ir al casco urbano en estos dos días y descansan un día de la semana —usualmente el miércoles—» , ejemplo donde los días laborables o hábiles son todos los de la semana, con excepción del miércoles.

Que el Municipio de Capitanejo ha determinado que el día sábado no es un día hábil, mediante actos administrativos por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales.

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para adelantar trámites contractuales, los días 31 de octubre y 07, 14 y 21 de noviembre de 2026.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como días hábiles los días sábados 31 de octubre y 07, 14 y 21 de noviembre de 2026, para adelantar trámites de la gestión contractual del Municipio de Capitanejo, Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación y en la página SECOP I de cada proceso contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2.026.

ORIGINAL FIRMADO

JAIME ANTONIO SEPULVEDA GUTIERREZ
ALCALDE MUNICIPAL